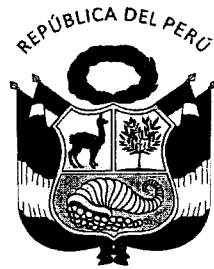


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 111 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 30 JUL. 2015

VISTOS: la Nota N° 001-2015-FONDEPES/CE-007-2015 del Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-FONDEPES (Primera Convocatoria); y el Informe N° 00484-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 076-2015-FONDEPES/SG del 5 de junio de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-FONDEPES (Primera Convocatoria), destinado al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ACUICULTURA TUNA CARRANZA", cuyo valor referencial asciende a S/. 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV; asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 089-2015-FONDEPES/SG del 26 de junio de 2015 se recompuso el Comité Especial Ad Hoc encargado de su organización, conducción y ejecución, designado por la primera Resolución;

Que, con Nota N° 001-2015-FONDEPES/CE-ADS-0007-2015 del 30 de julio de 2015, el Comité Especial señalado en el considerando precedente, remite los antecedentes de dicho proceso de selección y el proyecto de Bases para la aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 00484-2015-FONDEPES-OGAJ del 30 de julio de 2015, luego de la revisión de dicho expediente, emite opinión legal favorable, dejando constancia que la elaboración de las bases, la elevación para su aprobación y ulterior convocatoria del proceso de selección, es responsabilidad del Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción, según lo dispone el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2008-EF y la Directiva N° 02-2010-FONDEPES/SG "Aprobación de Expedientes de Contratación y Bases de los Procesos de Selección del FONDEPES", aprobada por Resolución Jefatural N° 34-2010-FONDEPES/J;



L. VASQUEZ



F. PANTA

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe las Bases del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-FONDEPES (Primera Convocatoria), destinado al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ACUICULTURA TUNA CARRANZA";

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de la función establecida en el literal k), del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, así como las normas internas; y,

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar las Bases del proceso de selección por de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-FONDEPES (Primera Convocatoria), destinado al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ACUICULTURA TUNA CARRANZA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

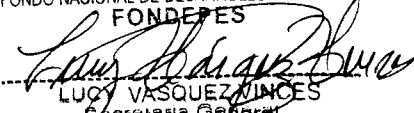
Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del proceso de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité Ad Hoc es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 92 y siguientes de su Reglamento, así como a las directivas expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


LUCY VASQUEZ RINCES
Secretaría General